

## EL MEMORIAL DE DON FRANCÉS DE AGUIRRE Y ÁLAVA (1663) Y LOS CONFLICTOS ENTABLADOS ENTRE LAS TRES PROVINCIAS VASCONGADAS POR LA APERTURA DEL CAMI- NO EN LA PEÑA DE ORDUÑA

*M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe*

Las tres Provincias vascas consiguieron a través de los primeros siglos modernos mantener un difícil equilibrio comercial con que compensar la pobreza y esterilidad de la tierra. Impulsado en Álava por Vitoria (sede de la aduana real y ruta obligada de la lana de la oveja merina, camino a los mercados del Norte de Europa), y en Guipúzcoa por San Sebastián (principal puerto costero de la Provincia y de gran afluencia de mercaderes y productos extranjeros), pronto, sin embargo, se activará con fuerza Bilbao, atrayendo a ella el trato y comercio de la vecina San Sebastián.

Consciente del perjuicio que la desviación del comercio de San Sebastián a Bilbao aparejaba a la Provincia de Álava, alejada así de la ruta comercial de la Meseta a los puertos del Norte, más cuando los vizcaínos trabajaban ya por abrir el puerto de Orduña, el 18 de noviembre de 1652 la Junta General de Álava, reunida en Vitoria, comisionó a su Diputado General Don Pedro de Velasco y Lazárraga *“para que con su atención, diligencia y cuidado estorbe que se haga dicho camino para que no puedan passar las sacas ni otro carroaje por él”*<sup>1</sup>.

Don Pedro visitó personalmente el paso y puerto llamado Goldecho, en Peña de Orduña, y comunicó a la Junta de 21 de noviembre de 1653 *“cómo le parecía ynpossible el que pudiesen baxar carros cargados por la dicha Peña, por ser cossa muy áspera”*<sup>2</sup>.

---

1. *Actas de las JJGG de Álava*, XIX, p. 162.

2. *Ibidem*, XIX, p. 210.

El tema se suspendió hasta el 10 de agosto de 1662 en que, reunida en Junta Particular en Vitoria, el Comisario de la Provincia, Don Francés de Aguirre y Álava, expuso con detalle los graves perjuicios que la apertura de la Peña de Orduña iba a causar al comercio de Vitoria y Álava agravando aún más la situación económica de la Provincia<sup>3</sup>. Sus Consultores, considerando “*grabísima*” la materia, “*y que pide suma celeridad su remedio*”, dieron su parecer sobre la necesidad de escribir con urgencia a Guipúzcoa y a San Sebastián en un intento de anticipar las diligencias a la obra que pretendía realizar el Señorío de Vizcaya y su villa de Bilbao, y remitir el asunto a la Junta General.

Una nueva Junta Particular celebrada el 4 de agosto de 1663 designó a Don Francés para que expusiera el parecer de la Provincia de Álava a a villa de San Sebastián, y escribir a Don Jerónimo Ruiz de Samaniego, su comisario, para que procediera a su contradicción<sup>4</sup>.

En cumplimiento de su comisión, Don Francés elevó un completo memorial a Guipúzcoa exponiendo, a su parecer, las razones que explicaban la gradual desaparición del trato y comercio que de tiempo inmemorial había desarrollado su principal puerto y villa.

Según Don Francés, al basar Guipúzcoa su economía sólo en la fabricación del hierro y herraje en sus ferrerías, desde tiempo inmemorial adquiriría todo lo necesario para su mantenimiento gracias al comercio y trato desarrollado por la Provincia a través del puerto de San Sebastián.

También Álava, aunque disponía de su propia cosecha de trigo, se surtía del puerto donostiarra gracias a la estrecha comunicación que mantenía con la villa, por ser Vitoria “*camino real para Castilla y estar en ella la aduana real*”.

Pero el trasvase del comercio donostiarra y de sus mercaderes a Bilbao iba ya perjudicando enormemente a Vitoria y Álava, a la par que descendía la actividad del puerto de San Sebastián, haciendo que se encareciesen mucho las mercaderías y alimentos al escasear los arrieros “*por no allar... cargas que retornar, y se vuelven de baçio o las ban a buscar a la villa de Bilbao y çiudad de Orduña*”. Esta escasez y encarecimiento de alimentos, por su parte, generó una fuerte emigración de la población rural que, abandonando los campos alaveses, generó, a su vez, un encarecimiento notorio de su trigo.

---

3. Su larga exposición, muy similar al Memorial que presentamos, en *Ibíd.*, XX, pp. 384-386.

4. *Ibíd.*, XX, p. 473.

Por el contrario Bilbao, gracias al incremento de su comercio, incrementaba su población de tal manera que “*no ay en dicha villa donde pueda aver un vezino más*”, y se expandía “*tanto que está casi doblado de lo que hera*”, con edificios valorados en 40.000 o 50.000 ducados.

Justificaba Don Francés este desarrollo de la villa vizcaína por la ambición de sus mercaderes, y por haber solicitado que se subiese el peso un 7% más que en todo el reino de Castilla, igualándole con el peso que de inmemorial tiempo tenía Guipúzcoa y San Sebastián, “*que es el más valiente título que puede ymaxinarse*”, y era privilegio que le permitía ofrecer alguna ventaja a los mercaderes y productos que llegaban a sus puertos.

Esa igualación del peso ya había sido acordada por el Señorío en 1620<sup>5</sup> pues, al parecer, habían resultado infructuosas todas las diligencias que hizo para conseguir que Guipúzcoa igualase su peso con el suyo, “*porque aquella Provincia procura atraer á los extranjeros, causando grandes perjuicios al Señorío*”. Por ello, en 1629 Vizcaya volvió a acordar solitar del Rey la igualación de ambos pesos<sup>6</sup>.

Este hecho hacía que Vizcaya, sumada a la mayor cercanía a Castilla (más de una jornada, con el ahorro consiguiente en los portes) y a la exención de alcabala de que gozaba (no así Guipúzcoa ni Álava), atrajese a los mercaderes donostiarras “*tanto que... embarcan sus mercaderías para la dicha villa de Vilvao, sin embargo de los riesgos de la mar, por dichas comodidades*”, en grave perjuicio de Guipúzcoa y Álava.

No contentos con ello, se disponían ahora por abrir una de las peñas de Orduña para pasar por ellas las carretas de las lanas hasta Orduña y, de ella, “*con carros de la tierra*”, a Bilbao, cargando las carretas en retorno con hierro y herraje vizcaíno camino a la Meseta castellana. Ello acabaría con el comercio de la lana merina que, pasando por Vitoria, se embarcaba en el puerto de San Sebastián, a la vez que con el comercio del hierro y herraje guipuzcoano, especialmente de Segura, Legazpia, Léniz, Mondragón, Oñate, Vergara y Azcoitia, que se dirigía a la Meseta por Vitoria.

El fantasma del hambre y la despoblación vuelven a resurgir en la mente de Don Francés. Trasladado el comercio definitivamente por Orduña a Bilbao desaparecerían los mercados de Vitoria y Salvatierra, debiendo surtirse Guipúzcoa de trigo foráneo mucho más caro.

---

5. Al decir de Fidel de SAGARMINAGA en *El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya*, acordaron pedir al Consejo Supremo real provisión para que se igualasen los pesos del hierro en Guipúzcoa y en Vizcaya [Tipografía Católica de José de Astuy (Bilbao, 1892), T. I, p. 356].

6. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.I., pp. 452-453.

Era, pues, preciso oponerse a las intenciones del Señorío (que ya había pregonado la obra en 39.000 ducados que pretendía poner a censo, “*dando advitrios para su desempeño*”), oponiéndose unidas ambas Provincias y consiguiendo en Corte que se volviera al estado originario, bajando Bilbao su peso “*como a tenido sienpre yqual al de Castilla*”.

Consideraba el Diputado alavés que Vizcaya no tenía fuero, privilegio ni autoridad para elevar por sí mismo el peso, pues ello era “*regalía real*”; y de haberlo hecho por merced real, nunca el Rey beneficiaba a nadie en perjuicio de terceros. Tanto más “*en perjuicio de la conservación de dos Provinçias tan nobles, tan fieles y leales, que tanto le an servido y sirven cada día, ynposibilitándolas a que puedan servir por su miseria y despo-blación*”, pues “*conserbarlas es ynportante a la causa pública de la Monarquía de Su Magestad*”.

Por otra parte, admitir las novedades supondría también un grave perjuicio a la Hacienda Real, pues ninguna de las dos Provincias podrían hacer frente a su obligación de satisfacer el encabezamiento de las alcabalas reales (alcabalas que no se pagaban en Vizcaya), ya que, a causa de faltar el trato y comercio en ellas, perderían sus vecinos poder adquisitivo y, por consiguiente, se reduciría el consumo interno.

Y este perjuicio a la Hacienda Real se incrementaría con facilitar el comercio Bilbaíno, pues por puerto abierto se embarcaban los géneros sin pagar derechos reales; mientras que, pasando por Vitoria y embarcándolos en San Sebastián, “*no se pueden embarcar sin pagar los derechos, por ser puerto çerrado*”.

Don Francés de Aguirre y Álava pedía, así, a Guipúzcoa, uniese sus esfuerzos a los suyos para acudir al remedio “*con todo el nerbio posible*”, y considerase sus reflexiones “*con los aventajados talentos de sus capitulares*”.

Conocedora de la situación, Guipúzcoa convocó Junta Particular el 13 de septiembre en Santa María de Olatz (Azpeitia), y envió por comisario a Don Mateo de Zarauz, Jausoro y Gamboa, quien trató el tema con las autoridades alavesas y entregó carta de la Provincia en su Junta de Vitoria el 8 de octubre de 1663<sup>7</sup>.

Por ella Guipúzcoa se sumaba a la iniciativa alavesa y le transmitía su intención de escribir a Aragón y Navarra informándoles de lo que ocurría, a la vez que pedir al Virrey de Navarra y Capitán General de la Provincia mediase ante el Rey y su Consejo de Guerra y Estado señalándoles cómo había encontrado sus presidios, recientemente visitados, destruidos y despoblados a causa de la falta de comercio.

---

7. *Ibidem*, XX, p. 475.

Pedía Guipúzcoa que, antes de iniciarse su Junta General el 14 de noviembre, le avisase Álava si consideraba o no conveniente el envío de comisarios, y aprovechaba para que no cobrase en Vitoria a sus naturales derechos por lo que de dicha ciudad traían a los mercados guipuzcoanos, “*assí de cossas comestibles como de las mercaderías, que son de fructtod de cossecha de la tierra*”, porque eran libres por privilegio que para ello tenía la Provincia, y porque Guipúzcoa, por su parte, no cobraba alcabala a los alaveses, “*porque esa se paga de los propios y rentas de las uillas y conzejos de ella por no hazer estorzió alguna*”<sup>8</sup>.

Tal y como había referido, el 14 de noviembre de 1663 Guipúzcoa se reunió en Junta General en Guetaria, y volvió acomisionar a Don Mateo de Zarauz para acudir a la Junta General que Álava celebraba en Vitoria desde el 18 de noviembre.

Éste se presentó en la Junta el 19 y transmitió a la misma la intención de Guipúzcoa de dejar en manos alavesas el tema “*y resignarse, en ttodo y por ttodo, a vuestra señoría y al caballero que vuestra señoría fuere servida de nombrarle, en cuya buena dirección y prudencia fía el remedio conueniente*”, encomendando a su Agente en Corte le auxiliase en sus gestiones, nombrando nuncio para que asistiese con el nombrado por Álava a hacer sus diligencias en Corte, y escribiendo a sus naturales y afectados en Corte recabando su apoyo a la causa.

Álava dejó en manos de la Junta guipuzcoana el nombramiento de la persona que había de ir a Corte en nombre de las dos, acordó escribir a sus naturales para que le asistieran en la causa “*con calor y favor*”<sup>9</sup>, y nombró por comisarios para Vizcaya y el Virrey de Navarra al propio Don Francés y a Don Joseph de Salazar<sup>10</sup>. Negocios propios excusaron de la comisión a Don Francés, que pronto fue sustituido por Don Antonio del Barco y Recalde<sup>11</sup>.

El 13 de Diciembre de 1663 llegaban a Bilbao los comisionados por Álava Don Antonio del Barco y Don José de Salazar, Caballeros de Santiago, para tratar con su Diputación el firme deseo de la Provincia de mantener la antigua amistad y buena correspondencia con el Señorío, y remediar los perjuicios que ocasionaba a Álava el haber aumentado en 7 libras el peso del quintal para igualarlo con el de San Sebastián, no abriese el camino por Peña de Orduña, y se entendiesen los tres territorios sobre la manera de conducir a Castilla las armas y pertrechos de guerra que

---

8. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 482.

9. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, pp. 498-499.

10. *Actas de las JJGG de Álava* XX, p. 502.

11. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, pp. 505-506.

se fabricaban en ellos, proponiendo que Vizcaya y Guipúzcoa llevaran las armas por su cuenta a Vitoria, y encargándose Álava de conducir las de Vitoria a Burgos<sup>12</sup>.

Oída su proposición en la Diputación del día 15, ésta acordó remitir el asunto a la Junta General del Señorío, especialmente en cuanto al aumento del peso y apertura del camino de Orduña, y tratar con Guipúzcoa los medios más convenientes para la conducción de las armas, tal como se le había propuesto.

Guipúzcoa, por su parte, envió a Bilbao a sus comisarios Don Juan Antonio de Isasi y Don Andrés de Arriola, Caballeros también de Santiago, con una carta en la que se proponían los mismos puntos presentados por Álava. Convocada Conferencia (nombre empleado en el Libro de Acuerdos del Señorío) entre el Corregidor, uno de los Diputados y los Síndicos, estos transmitieron a la Diputación su resolución.

Atendidos los comisarios por la misma, recibieron similar contestación que la dada a los comisarios alaveses. Y en cuanto a la conducción de las armas, Vizcaya les propuso que tomara Guipúzcoa la resolución que mejor le pareciese pues el Señorío la ayudaría en la parte que le tocara<sup>13</sup>.

Se pasó la determinación del asunto a las Juntas del Señorío. Éstas deliberaron con los Consultores y otros caballeros y abogados, y se facultó a la Diputación para diera puntual satisfacción a las reclamaciones.

La Diputación, en nombre del Señorío, aseguró a los comisionados su deseo de conservar “*la unión y recíproca correspondencia de los naturales de las tres comunidades, sin que de parte de este Señorío quede el más breve escrúpulo á motivar que se rompa el indisoluble vínculo que hasta aquí ha tenido*”<sup>14</sup>.

Y en cuanto a las reclamaciones presentadas, se respondió:

- 1.- En cuando al aumento a 17 onzas el peso de 16: “*que cuando los pesos y medidas son comunes en el dar y recibir, no hay dolo ni justa razón de queja, pues los usos y costumbres de los lugares los han hecho plausibles, de que hay experiencias hartas, no sólo en Castilla pero en los Reinos circunvecinos, que por su notoriedad no se especifican, siendo en diferentes lugares diversos los pesos y medidas, sin que de esto, por ser comunes, haya sindicación*”. Que el Señorío usaba del peso reclamado desde hacía tanto tiempo que pudiera alegar prescripción, con permiso del Príncipe y su

---

12. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 210.

13. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 211.

14. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 218-219.

reiterada aprobación, y que los daños alegados por Guipúzcoa y Álava derivaban de otros accidentes del comercio, que pasaba de una parte a otra, y eran muy posteriores al aumento del citado peso.

- 2.- Y en cuanto a que la apertura del camino nuevo por Peña de Orduña para provomer el tráfico de carros arruinaría a Guipúzcoa y Álava en provecho exclusivo del Señorío, se respondió que no había razón para ir contra la letra del Fuero, como no fuese “*para obedecer á tan ilustres Provincias*”. Pero que dicho camino siempre había sido camino real hacia Castilla por el valle de Tobalina, por donde venía al mercado de la ciudad toda su granjería, pero que “*antes que el curso de la agua descarnara la tierra de vn peñasco, que haçe sólo un passo difficultosso, era camino de carros*”<sup>15</sup>.

No se trataba, pues, de abrir camino nuevo sino mejorar el existente, y dicha mejora de caminos era “*ley del Fuero*”<sup>16</sup>, que no sólo mandaba que se hiciera, sino que, además, establecía las medidas que habían de tener para que no se cruzasen los carros. Y que el que cada uno hiciese lo que le pareciese en su propio territorio, aunque fuese con detrimento ajeno, no usando de medios ilícitos, era cosa de que nadie podía quejarse justamente.

Alegó la Diputación, finalmente, que ni el aumento del peso ni la apertura del camino eran razones para cambiar la orientación del comercio, sino otras muy distintas que había traído el tiempo. Y que, no habiendo intención del Señorío por perjudicar a las Provincias, “*y mucho menos a vecinos que le merecen tanta consideración y respeto*”, esperaba no tomasen a mal que defendiera en justicia sus Fueros<sup>17</sup>.

Vizcaya envió, además, a la Junta Particular de Vitoria de 9 de julio de 1664 su legación, integrada por Don Antonio Allende el Agua y Don Antonio de Basurto. Estos entregaron memorial y carta del Señorío, la cual aseguraba su deseo de mantener “*la vnióm tan enbexezida y rrezíproca correspondençia de los naturales de ambas comunidades*”<sup>18</sup> y exponía las razones alegadas en su Junta.

---

15. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 543.

16. El título 17 del Fuero disponía que los caminos reales se abran y se pongan todos, sin excepción, muy anchos y de manera que sean capaces de no embarazar los carros que transitasen por ellos [*Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 544].

17. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 219-220. Coincide casi enteramente con el memorial enviado por Vizcaya a la Junta Particular alavesa reunida en Vitoria el 9 de julio de 1664 [*Actas de las JJGG de Álava*, XX, pp. 542-544].

18. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 543.

La Junta, oída la exposición, remitió el asunto a los Consultores de la provincia y acordó informar de todo ello puntualmente a Guipúzcoa.

Álava se reunió nuevamente en Junta General el 18 de noviembre de 1664. El día 20 expuso su Diputado la necesidad de unir sus fuerzas con las de Guipúzcoa, que se hallaba reunida en su Junta de Segura “*para rreducir el trato y comerçio en ella como solía estar... pues se a rreconozido lo mucho que el trato y comerçio, que es la causa prinçipal que las mantiene, y a sus vezinos, a decaydo de manera que es en graue perjuiçio del vien público y conseruación de estas prouinçias*”<sup>19</sup>.

Guipúzcoa respondió desde la Junta “*lo mucho que conbendrá la vniom entre ambas*”<sup>20</sup>, y nombró comisarios en Diciembre de 1664<sup>21</sup> para tratar el asunto con los que nombrare Álava. Reunidos en febrero de 1665 en Vitoria<sup>22</sup> con los comisarios alaveses Don Pedro de Olave y Álava y Don Juan Bautista Rodríguez de Mendarozqueta<sup>23</sup>, todos conjuntamente convinieron en redactar un extenso documento que fue leído en la Junta General de Álava de 14 de marzo de 1665<sup>24</sup>.

Por él se declara causa de la ruina de las plazas fuertes de Fuenterrabía y San Sebastián, así como de su comercio, a la villa de Bilbao y al incremento del peso y otras circunstancias de utilidad particular. Y mientras Bilbao miraba sólo su bien particular, Fuenterrabía y San Sebastián defendían “*la seguridad común y vniversal*”, no teniendo el Rey otras plazas, “*en todo lo que baña el Océano*”, hasta la ciudad de La Coruña. Por ello se debía de anteponer su prosperidad a la de la villa vizcaína.

Por otra parte, la lana, que era “*el más noble fruto y jénero que se comerçio*” y el que más derechos aportaban a la Hacienda Real, sólo se podía asegurar si se encaminaba por Vitoria a San Sebastián, pues en Vitoria se tomaba al por menor razón de la que entraba y salía, pues se pasaba por distintas puertas, “*sin que se pueda estrabiar por otra parte ni vna bedija por estar las lonxas dentro del presidio*”. Bilbao, por el contrario, era puerto abierto con lonjas cercanas a la ría, y “*se dize que conduzen alguna de noche en barcos al surtidero de los nabíos, sin que baste para su remedio el cuidado de los administradores por lo pronto y abreviado del tránsito*”.

19. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 555.

20. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 557.

21. Se notificó el nombramiento desde la Diputación de San Sebastián el 31 de diciembre de 1664, y se pidió señalasen puesto donde reunirse con los alaveses, ya fuese una población del valle de Aramayona o en la propia Vitoria [*Actas de las JJGG de Álava*, XXI, pp. 44-45].

22. Así lo ordenó la Junta Particular de Vitoria de 7 de febrero de 1665 [*Actas de las JJGG de Álava*, XXI, p. 16].

23. *Actas de las JJGG de Álava*, XX, p. 563.

24. *Actas de las JJGG de Álava XXI*, pp. 45-51.



Y esta situación se agravaba por cuanto desde Aragón y Navarra se había desviado la saca de su lana de San Sebastián al puerto de Bayona, *“por allar más comodidad en los derechos”*.

Era, pues, necesario reducir el comercio *“a su antiguo ser”*, pues sólo así se pagarían los derechos correspondientes a la Real Hacienda, y Guipúzcoa y Álava podrían pagar el encabezamiento de su alcabala, *“porque como crezieron con el comercio es preciso se disminuyan con la falta dél, pues los frutos de las dos prouinçias no llegan a limitarlas ni darlas lo nezesarario con suma distançia, y nezesitan del comercio para mantenerse”*, más cuando Vizcaya no pagaba alcabala.

Tomaron, así, los comisionados varios acuerdos para favorecer el comercio de ambos territorios y, entre otros, solicitar al Rey la creación de un Consulado en San Sebastián *“con las mismas cláusulas, condiçiones y ordenanzas [con las] que está fundado en la villa de Bilbao”*.

La Junta consideró el parecer de los nombrados y nombró a Don Antonio del Barco y Recalde para que con Don Mateo de Zarauz, por Guipúzcoa, gestionaran en la Corte<sup>25</sup>. No obstante la muerte de Felipe IV el 17 de septiembre de 1665 y los movimientos de guerra en Francia paralizaron, por el momento, el intento.

El tema se retomó en 1667, cuando en la Junta General de Aranguiz de 5 de mayo se cometió a Don Don Francisco de Velasco y Don Francisco de Álava para que vieran los decretos de las Juntas pasadas.

Ambos comisarios, en cumplimiento de su comisión, observaron cómo se habían cometido a Vitoria las gestiones a realizar para resolver el problema del comercio que afectaba a Álava y a Guipúzcoa, y cómo había nombrado para ello a Don Francés de Aguirre y Álava y a Don Francisco de Álava por sus comisarios, quienes trataron con los legados guipuzcoanos *“para que hubiese effecto la dicha unión”*<sup>26</sup>.

La Junta, visto su parecer, decretó *“que se lleue efecto la dicha vnión con la dicha prouinçia de Guipúzcoa”* renovando la comisión a los anteriormente nombrados.

Así, reunida la Junta General alavesa en Aranguiz el 6 de mayo de 1667, se retomó con fuerza el tema y se acordó abordar *“como antes de aora el ajuste y vnión que se ha de hazer”* con Guipúzcoa, y enviar a Corte sus nuncios para tratar con el Rey se *“buelba el trato y comercio a tenerle ygualmente y según que antes le tenía”*<sup>27</sup>. Debieron iniciarse las gestiones en Corte, pero no encontramos más noticias inmediatas del tema.

---

25. *Actas de las JJGG de Álava*, XXI, p. 95.

26. *Actas de las JJGG de Álava*, XXI, pp. 257-258.

27. *Actas de las JJGG de Álava*, XXI, pp. 261-262.

La situación se agravó a partir de 1681, cuando en la Diputación vizcaína de 17 de mayo se presentó una petición de Orduña, Bilbao y su Casa de Contratación, con una escritura otorgada por las tres partes, sobre la necesidad de retomar la apertura del camino que aún se trataba de abrir por la Peña de Goldecho, en Orduña, a fin de que pudiese el Señorío abastecerse de mantenimientos Castilla con carros, sin tener que importarlos por mar a través del puerto bilbaíno de las naciones con las que había estado recientemente en guerra. La Diputación aprobó la escritura presentada “*en cuanto pueda ser, conforme á las libertades del Señorío, y dar voz y voto á las partes contratantes para la consecución de su intento*”<sup>28</sup>.

Se iniciaron así los trabajos. No obstante, la insistencia de Álava en Corte consiguió que en 1685 se remitiese a Vizcaya cédula real mandando cesar el rompimiento de la Peña. La Diputación vizcaína obedeció el mandato real pero, en cuanto a su ejecución, acordó representar al Rey las razones que tenía el Señorío para no suspender la obra<sup>29</sup>.

A instancias de Guipúzcoa y Álava se expidieron nuevas órdenes reales para que cesasen las obras; la última de las cuales ordenaba que, de no suspenderse aquellase en el plazo de tres días desde su notificación, pasase el Corregidor en persona a requerirlo así al alcalde de Orduña, apercibiéndole de proceder contra él y los oficiales que trabajaban en la obra.

La Diputación decidió suspender la obra y remitir el asunto a su Junta General<sup>30</sup>. Así, el 23 de abril de 1686 la Junta del Señorío decretó el cese “*por ahora*” de las obras, “*esperando de la real clemencia que mantendrá al Señorío en la puntual observancia de sus franquezas y libertades*”. Y para conseguirlo nombró por comisarios a Don Antonio de Luyando y Don Diego Ordóñez de Barraicua para representar al Rey las razones que había para seguir las obras, suspendidas por “*siniestros informes de los émulos del Señorío*”<sup>31</sup>.

Entretanto realizaban las gestiones en la Corte, y a modo de represalia por la oposición de la Provincias hermanas, a propuesta de su Síndico Allende Salazar el 8 de Octubre la Junta acordaba prohibir la extracción de su hierro (lo que perjudicaba a las ferrerías guipuzcoanas<sup>32</sup>) menos para el

28. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 338.

29. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 366.

30. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 367.

31. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 369.

32. El conflicto generado por esta prohibición motivará una amplia correspondencia con la Corte y continuas órdenes reales para obligar al Señorío a permitir la libre saca de su vena a Guipúzcoa. Ésta se prevendrá incluso de armas para sacar con violencia la vena de Vizcaya. Todo ello promenoriza Fidel de SAGARMINAGA en el Cap. XXI de su op. cit.

valle de Orozco “*que se gobierna por las mismas leyes del Señorío*”; y prohibir, asimismo, la importación del vino de las hermandades alavesas “*por cuanto son de mejor calidad y más salidables los vinos de las partes de la Rioja*”<sup>33</sup>.

El 10 de Octubre volvieron los comisionados a la Junta con nueva cédula real, carta del Presidente de Castilla y otra del Conde Duque de Aramayona, Príncipe de Esquilache. Por la primera, el Rey desatendía la petición del Señorío, diciendo estudiaría con madurez el negocio a la vez que mandaba sobreseer, entretanto, las obras del camino. Las cartas, por su parte, transmitían a la Junta el aprecio del Rey y lo dispuesto que estaba para servir al Señorío.

La Junta obedeció la real cédula a la vez que acordaba representar de nuevo al Rey, a través del Duque de Ciudad Real, la urgencia por mejorar el camino de la Peña. Y en todo caso, de no recibirse resolución alguna en contrario antes del 15 de abril de 1687 (fecha para la que estaba convocada nueva Junta General), se entendería que el ánimo del Rey era favorecer la mejora del camino “*en observancia de las leyes y libertades con que se ha mantenido siempre Vizcaya, y en cuya observancia está tan interesado S.M. como el mismo Señorío*”<sup>34</sup>.

Entretanto Guipúzcoa acudió al Consejo de Castilla reclamándose del decreto de prohibición de saca de vena, y obtuvo dos reales provisiones para que el Corregidor y Diputados de Vizcaya informasen en breve término las razones que tuvieron al decretar dicha prohibición, mandando que, entretanto, quedase aquella sin efecto y se permitiese llevar libremente el hierro a la Provincia. La Diputación vizcaína acordó realizar el informe, pero suplicar al Rey que se suspendiese lo mandado en cuanto a la saca de la vena<sup>35</sup>.

Guipúzcoa obtuvo nueva provisión del Consejo para hacer cumplir las dos anteriores, sin embargo de las razones alegadas por el Señorío, y envió dos comisionados a Vizcaya para exigir su cumplimiento.

La Diputación vizcaína, habiendo considerado que la prohibición había sido decretada por las Juntas, y que sólo a ellas competía el cumplimiento de las provisiones reales, acordó convocar aquellas y escribir al Presidente del Consejo de Castilla representándole las razones que tenía para prohibir la saca de su vena.

---

33. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 371-372. Dice el autor que la represalia se muestra especialmente clara con respecto a Álava “*porque en este caso se limitó lo resuelto por el Señorío á un punto que sólo a dicha Provincia interesaba*”.

34. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 372-373.

35. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 381.

El Conde de Oropesa, Presidente del citado Consejo, sin tener en cuenta lo alegado por el Señorío, defendió la necesidad de permitir la saca de vena a Guipúzcoa “*para convertirlo en hierro y abastecer las fábricas reales de armas*”<sup>36</sup>, y restablecer la concordia entre ambas Provincias obligando a Guipúzcoa a que, por reciprocidad, permitiese éste introducir carbón al Señorío, y contribuyesen “*a estrechar una firme y conveniente unión a unos y a otros*”<sup>37</sup>.

La Diputación decidió suspender la convocatoria de las Juntas y acudir al Rey y al Consejo a insistir en su derecho, y en caso de no tenerse en cuenta su petición, acordó encomendar al Corregidor y sus Diputados para que reconociesen las ferrerías del Señorío y el estado y disposición de sus minerales a fin de facilitar a la Junta la resolución del conflicto.

Los comisionados reconcieron las ferrerías y mineral del Señorío y registraron la existencia de 147 ferrerías corrientes y labrantes y 128 arruinadas y paradas (de un total de 275 ferrerías vizcaínas), las cuales precisaban 237.000 qq. de vena al año para labrar cada ferrerías, una con otra, y según sus particulares circunstancias, 1.500 qq. de hierro anuales. Decían, además, que muchas de las veneras reconocidas estaban ya agotadas por la gran saca de mineral que hasta entonces había habido, y que, en vista del resultado de la investigación, el Corregidor había ordenado abrir información entre los vecinos de Somorrostro ocupados en la extracción de la vena, a fin de averiguar si era o no conveniente mantener la prohibición de su saca.

La opinión de los vecinos fue favorable a mantener la prohibición, pues muchos minerales se habían agotado a causa de la mucha vena extraída, y los que aún quedaban peligraban “*si se permite sacarlos libremente*”<sup>38</sup>.

Nueva real provisión ordenó al Señorío permitiese la saca de vena a Guipúzcoa, pues el decreto de prohibición de la Junta General “*era una novedad opuesta á la costumbre antigua que hasta ahora había habido, que no debió alterarse, sin haberlo propuesto primero al Consejo*”, y era, además, contraria “*á la libertad del comercio que debe mantenerse entre vasallos de S.M.*”<sup>39</sup>.

Leída la real provisión, la Diputación de 24 de Marzo de 1688 la obedeció y convocó nuevamente Junta para el 5 de abril, pero en cuanto a su cumplimiento, acordó pedir al Rey su sobreseimiento. El Corregidor, por

---

36. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 382.

37. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 383.

38. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 385.

39. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 385-386.

su parte, mostró otra provisión del Consejo ordenando que, en caso de incumplimiento de la anterior, compareciesen en Corte, en el plazo de 15 días, los Diputados y Síndicos del Señorío.

El 5 de abril se reunió la Junta sin la presencia del Corregidor y diferió un día la resolución del tema “*para proceder con mayor madurez y acierto*”. Y así, el 6 de abril se expuso en la Junta que el Señorío, desde su estado natural, no había tenido para su conservación más medios que el hierro que se labraba con vena de Somorrostro, y que con él había servido continuamente al Rey, manteniéndose bajo su dominio, sin que los enemigos de la Corona Real “*podiesen conseguir jamás mudanza alguna en Vizcaya*”. Los demás reinos de España, añadían, tenían otros medios de subsistencia, y en particular Guipúzcoa, que no quería comunicar al Señorío sus minerales ni otros frutos (en este momento el carbón). La causa del estado de ruina en que se hallaba Vizcaya, según la Junta, era el exceso en la extracción de su vena. Y por ello se había prohibido su saca. Por ello ahora, “*todos unánimes y conformes*”, acordaron obedecer los mandamientos del Rey pero no cumplirlos “*porque fuera para ruina total de este Señorío*”.

Y en cuanto al requerimiento hecho por el Corregidor para que compareciesen en Corte Diputados y Síndicos, la Junta consideró que era novedad no usada ni practicada, y contra la inmunidad que por sus leyes “*tienen concedida y pactada [sus naturales] con sus Señores*”, pues no podían ser sacados del territorio sino en casos expresamente prevenidos<sup>40</sup>. Comisionó, así, la Junta al Marqués de Legarda, procurador juntero por Balmaseda, para representar al Rey la postura del Señorío.

Poco después nombró la Diputación vizcaína al capitán Don Martín de Taborga para que, sin perjuicio de la comisión dada a los alcaldes de Portugaleta y de los de los concejos de Somorrostro, vigilase, a modo de Veedor, el cumplimiento de la prohibición de la saca de su vena, y ofertó al Rey la entrega durante 6 años de 50.000 qq. de vena anual para su distribución en todos los dominios de su Corona.

Noticiosa Vizcaya de que Guipúzcoa había acordado en sus Juntas reiterar al Rey su solicitud de saca de vena, prohibir el comercio con el Señorío y prevenirse de armas “*para sacar con violencia la vena de Vizcaya*”, convocó Junta del Señorío en la puebla de Zornoza para el 24 de agosto, facultar al Gobierno universal para tomar a préstamo o censo la cantidad necesaria para su defensa, y que todos los pueblos hiciesen

---

40. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, pp. 387-388.

sus reseñas, para dirigir sus hombres armados a donde lo pidiesen los movimientos guipuzcoanos.

Reunida la Junta en la iglesia parroquial de Amorebieta facultó al Gobierno universal del Señorío para arbitrar los medios necesarios para su defensa, nombró al Maestre de Campo Don Lope de Andonaegui para hacer en la frontera con Guipúzcoa las prevenciones convenientes, y comitió al Corregidor y Diputados el fijar el número de hombres con que habían de concurrir a la defensa los pueblos.

Entretanto llegaba nueva real provisión fechada en Madrid el 12 de agosto. Por ella manifestaba el Rey su agrado por el ofrecimiento de los 50.000 qq. de vena anuales, pero ordenaba al Señorío acudirse al Consejo a exponer las razones de su prohibición de la libre saca de su vena y, entretanto, permitiese por 4 meses la misma para todos los dominios de su Corona. Decía, además, haber ordenado a Guipúzcoa contenerse en su intento.

La Diputación convocó nueva Junta para el 21 de septiembre; y el Corregidor, por su parte, pidió el cumplimiento de lo ordenado. Reunida la Junta el día señalado, acordó obedecer y cumplir el mandato, y suplicar al Rey señalase la cantidad fija de vena necesaria para abastecer los dominios de la Corona. Acordó, asimismo, que la conducción de la misma se hiciese, durante dichos 4 meses, por naturales del Señorío.

Pero la Junta acordó también cometer al Gobierno universal del Señorío el reparo de la Peña de Goldecho, en Orduña, para el paso de caballerías, que había quedado intransitable por la suspensión de las obras iniciadas para convertirlo en camino carretero. Por ello, la Diputación del 8 de octubre acordó conceder a la ciudad, como ayuda de costa para ello, el montante del impuesto que sobre la venta de vena se hallaba depositado (a 8 mrs./qq. de vena sacada)<sup>41</sup>.

Este hecho debió encrespar aún más las relaciones entre Guipúzcoa y Vizcaya. Por ello, en la Diputación de 14 de enero de 1689 el Corregidor expuso las órdenes del Conde de Oropesa, Presidente del Consejo de Castilla, para que se restableciesen la buena amistad y antigua correspondencia existentes entre ambos territorios, permitiéndose la libre saca de vena del Señorío a Guipúzcoa, a la vez que comunicaba el acuerdo de la Provincia de enviar sus comisarios a Vizcaya para de evitar los gastos y disturbios que ocasionaba el decreto de prohibición acordado. El Corregidor intentó convencer a los asistentes de la necesidad de llegar a un arreglo

---

41. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 405.

amistoso con Guipúzcoa concediéndole 250.000 qq. de vena durante 50 años, porque así, decía, se dejaría a salvo el derecho de Vizcaya en cuanto a la limitación del tiempo para la extracción de su vena, y se lograría, a su vez, el abastecimiento de las ferrerías guipuzcoanas. La Diputación, por su parte, dijo no ser competente para tomar resolución en el caso y remitió la misma a la Junta del Señorío.

El 3 de marzo comunicó el Corregidor nueva orden real y carta del Presidente de Castilla. Por ellas, deseando dar tiempo para conseguirse el acuerdo entre ambos territorios, y teniendo en cuenta la importancia que para la defensa del reino tenía la unión de ambos, se prorrogaba por 8 meses el plazo de libre saca de la vena vizcaína, toda vez que los esfuerzos de Guipúzcoa por solucionar el conflicto habían sido vanos. Nuevamente la Diputación vizcaína obedeció la real cédula, pero suplicó de su cumplimiento.

El 15 de abril se leyó en el Regimiento reunido en Guernica nueva carta del Presidente del Consejo de Castilla. Por ella explicaba las razones que asistieron al Rey para ordenar la prórroga de 8 meses en la extracción de la vena y, viendo su incumplimiento, que sería de su real agrado y muestra de su fidelidad y amor el que franquease la vena necesaria a Guipúzcoa, por el tiempo señalado, dejando de lado sus diferencias. Vizcaya nuevamente respondió con evasivas, remitiendo su resolución a la Junta.

El 30 de mayo nueva real cédula ordenó al Señorío permitiese a Guipúzcoa, por 12 años, la saca de 400.000 qq. de vena anual, con uso de guía y tornaguía para evitar su llevada a dominios extraños, y nuevamente se remitió a la Junta ya convocada para el 14 de junio.

Pero un nuevo acontecimiento va a iniciar un cambio en la actitud de Vizcaya para con Guipúzcoa. Movimientos bélicos en Francia movieron al Rey a solicitar del Señorío acudiese en defensa de Guipúzcoa y de Navarra y a permitir la extracción de los 400.000 qq. de vena anuales durante 12 años solicitados para la Provincia. Esta vez la Junta, a pesar de considerar excesiva la cantidad señalada “*pues que no necesita tanto para el abastecimiento de sus ferrerías*”<sup>42</sup>, acordó su cumplimiento, a la vez que prevenir sus hombres para acudir en defensa de Guipúzcoa y Navarra. Pero acordó, también, conceder a Orduña 16.000 reales de vellón para reparo de su camino en la Peña de Goldecho<sup>43</sup>.

---

42. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 415.

43. Este acuerdo fue tomado por el regimiento del Señorío el 1 de agosto [Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 417].

Se cerraba así, de momento, el largo enfrentamiento suscitado entre Guipúzcoa y Vizcaya. Los aires de guerra suavizaron los ánimos y priorizaron el servicio armado a favor del Rey en el frente de Cataluña y en las Armadas aprestadas en Pasajes<sup>44</sup>.

Unidas acordaron, incluso, solicitar del Rey licencia para concertar conversa con Labort, tal como se había usado conceder en otras guerras con Francia, nombrando el 6 de marzo de 1693 al Marqués de Gramosa y a Don Juan Antonio de Basurto para que, con los comisionados por Guipúzcoa, así lo hicieran<sup>45</sup>.

Su buen hacer, sin duda, consiguió “*el restablecimiento de la antigua hermandad con Guipúzcoa*”<sup>46</sup>, pues la Junta guipuzcoana derogó, “*en obsequio á Vizcaya*”, la hermandad que mantuvo con Álava<sup>47</sup>.

---

44. Vizcaya aportó, entre otros efectivos, 264 plazas de mar de buena calidad para tripular dos bajeles que se aprestaban en Pasajes [Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 449].

45. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T. II, p. 457.

46. Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T.II, p. 471.

Dudamos de la buena hermandad vizcaína por cuanto el 26 de junio de 1696 se presentó en la Junta del Señorío Don Juan de Ibaseta, comisionado de Guipúzcoa, quejándose de la mala calidad de la vena que se llevaba de Somorrostro. La Junta le prometió tomar la resolución más conveniente “*como corresponde a la hermandad que hay entre el Señorío y Guipúzcoa*” [Ibídem, p. 512].

47. Así se comunicó al Señorío en Regimiento de 25 de mayo de 1693 [Cit. SAGARMINAGA, op. cit., T. II, p. 462].



[1663]<sup>48</sup>

**MEMORIAL ELEVADO A GUIPÚZCOA POR DON FRANCÉS DE AGUIRRE Y ÁLAVA, DIPUTADO GENERAL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA, SOBRE LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARÍA A LA ECONOMÍA DE AMBAS PROVINCIAS, Y AL COMERCIO DE LAS CIUDADES DE VITORIA Y SAN SEBASTIÁN, LA APERTURA DEL PASO DE LA PEÑA DE GOLDECHO, EN ORDUÑA, QUE BENEFICIARÍA SÓLO AL COMERCIO DE BILBAO**

*AM Segura, E/2/III/5/3.*

*Cuadernillo de 3 fols. de papel.*

*Publ. copia en Actas de las Juntas Generales de Álava, publicada por las Juntas Generales de Álava (Vitoria, 1994), XX, págs. 477-480.*

+

Los motivos y razones que la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava pone en consideración a esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa para que en la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Ssevastián vuelva a florezcer el trato y comercio que de ymemorial [tiempo] a esta parte a gozado asta de algunos años acá que se ba perdiendo, y el de la Muy Noble y Leal ciudad de Vittoria, en daño común d'estas Muy Noble y Muy Leales Provincias de Guipúzcoa y Álava son las siguientes:

Que aunque en esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa no ay cosecha de frutos, lavores ni fábricas sino el poco hierro y erraxe que se labra en ella, neçesitando de todo lo demás neçesario de comodidades para la vida umana, de ymemorial [tiempo] a esta parte lo a goçado todo, así de los Reynos de Castilla y demás reynos de Su Magestad y los estraños de las provincias del Norte, y de todo el orbe, por la mar, respeto del mucho trato y comercio que a avido en la Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Ssevastián, con que lo traygan todo así de a donde como emporio general se proveían todos los vezinos de V.S. con grande abundancia y comodidad.

Que asta de poco tienpo acá, de ymemorial [tiempo] a esta parte lo a experimentado la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava por el mucho trato y comercio que avía en la ciudad de Vittoria, respeto de la mucha comunicazi3n con V.S. y con la dicha ciudad de San Ssevastián, por ser la dicha ciudad de Vitoria camino real para Castilla y estar en ella la aduana real, con que tambi3n se enriqueçían y aumentavan sus vezinos, y como emporio general de la dicha Provincia de Álava se proveían todos sus avitadores de todas las comodidades para la vida umana con mucha como-

---

48. El documento se halla datado en el catálogo en el s. XVII.

didad sin aver en dicha Provinçia //(fol. 1 vto) mas una cosecha de trigo que aún no basta para sustento de todos. Y al paso que a ydo faltando el trato y comercio de la dicha ziudad de San Ssebastián a ydo faltando el de la dicha ziudad de Vittoria, valiendo las mercaderías y cosas de comer muy caras porque ban faltando los arrieros en dichas Provinçias y vienen muy pocos a dichas çiudades, por no allar en ellas cargas que retornar, y se vuelven de baçio o las ban a buscar a la villa de Vilvao y çiudad de Orduña. Y para resarçir este daño lo an menester vender mucho más caro o pasar con ello a la dicha villa de Vilvao, en grave daño d'estas dos Provinçias. Y en la de Álava por lo dicho ban faltando muchos vezinos que labren los campos, con que se encarezan el trigo, en grave perjuicio de las dichas dos Provinçias.

Que en la dicha villa de Vilvao está todo el trato que estava en la dicha ziudad de San Ssebastián, con que se aumenten y enriqueçen sus vezinos. Y no aviendo en el Señorío de Vizcaya más lavores que las del yerro y carezen de todas las demás cosas para la vida umana, las tienen todas con grandísima abundançia y comodidad por el gran trato y comercio que tiene, que ya no cavén en sí mismo y se edifica tanto que está casi doblado de lo que hera, y los que ayer servían están tan ricos que edifican casas de a quarenta y a çinquenta mil ducados. Que los dueños de casas, viviendo en ella, les valen de renta al año a quatrocientos, a quinientos, a seisçientos y a ochozientos ducados. Y que no ay en dicha villa donde pueda aver un vezino más. Que asisten allí todas las naciones. Que los guéspedes sustentan las casas donde están.

Que todos estos bienes y opulencia de dicha villa de Vilvao son daños para V.S. en general y para la dicha ziudad de San Ssebastián y de la dicha ziudad de Vittoria, y de toda la dicha Provinçia de Álava. Y suçeden por la ambiçión de los mercaderes de la dicha villa de Vilvao, por aver solijitado en el dicho Señorío de Vizcaya //(fol. 2 r\_) que se subiese el peso siete por çiento más que en todo el Reyno de Castilla, y igualándole con el peso que de ynmemorial [tiempo] a esta parte a tenido y tiene V.S. y la dicha ziudad de San Ssebastián, que es el más valiente título que puede ymaxinarse. Con lo qual, como el trato y comercio busca sus mayores comodidades, allando los mercaderes en la dicha villa de Vilvao y Señorío de Vizcaya esta misma comodidad en el peso, allándose más de una jornada más serca de Castilla que la dicha ziudad de San Ssebastián y estar más cerca para conduzir las mercaderías con menos porte y no aver en el dicho Señorío alcavalas, a leva[n]tado así todo el trato y comercio que avía en la dicha ziudad de San Ssebastián. Tanto que aún los mismos vezinos d'ella embarcan sus mercaderías para la dicha villa de Vilvao, sin embargo de los riesgos de la mar, por dichas comodidades. Y todo redunda en daño y perjuicio universal de las dos Provinçias de Guipúzcoa y Álava.

Que la providençia antigua del gobierno d'estos Reynos con particular atençion para la conservazi6n d'estas dos Provinçias quiso la subida del peso en V.S. para su conservazi6n y de la Provinçia de Álava, por ser por ella el camino real para Castilla, ygualando con esta ventaja las representadas por el Señorío de Vizcaya por los menos portes y ser libres de alcavalas, que tanvién ygualmente tenía el trato. Y con la dicha mudanza lo tiene todo y destruye el de V.S. y mía.

Que, no contentos con esto, la anbizi6n de los mercaderes de la dicha villa de Bilvao an dispuesto en dicho Señorío de Vizcaya que trate de abrir una de las peñas de Orduña para que por ella pasen las carretas con las lanas asta la dicha ziudad de Orduña, y desde ella, con carros de la tierra, a la dicha villa de Bilvao, [y] en retorno carguen dichas carretas //(fol. 2 vto.) con el yerro y erraxe de toda Vizcaya. Con lo qual no pasarán ningunas lanas por la ziudad de Vittoria ni a embarcarse en el puerto de San Ssebastián. Con lo qual a esta Provinçia le faltará espediente de su yerro y erraxe, particularmente a las villas de Segura, Legazpia, Léniz, Mondrag6n, Oñate, Vergara y Azcoytia, que todos los despachan en Vitoria. Y ausentándose d'ella sus mercaderes a las comodidades de Vilvao y Orduña, no abrá quien se le compre, y abrán menester buscar otro espediente más gravoso o se despoblará mucho. De que se sigue que faltarán mucho los mercados de Vitoria y Salvatierra y se pasarán a Orduña, faltando a esta Provinçia el trigo, por proveerse de las plazas de la dicha ziudad de Vitoria y villa de Salvatierra. Y por consequiente, los vezinos de V.S. le abrán de comprar mucho más caro y yr por ella a Orduña o Miranda, con que pareze se acavarán de desolar dichas dos Provinçias. Y esta obra<sup>49</sup> la tiene y a puesto dicho Señorío de Vizcaya en pregones públicos y se a puesto en treinta y nueve mil ducados, y se trata de sacar a çenso y sacar facultad para eso dando advitrios para su desempeño, que tanvién serán perjudiciales. Y lo conseguirán si brevemente, oponiéndose estas dichas dos Provinçias, no se contradize, ni se redemirá para que buelva todo al estado pasado, conservando a V.S. y a la dicha çiudad de San Ssebastián el peso, como de ymemorial [tiempo] a esta parte a tenido y tiene, y que se vaxe el de la dicha villa de Bilvao, como a tenido sienpre ygual al de Castilla, y que no se les permita abrir la dicha peña. Que le pareze a dicha Provinçia de Álava fãçil de conseguir por ser justiaçia, por los motivos siguientes:

- Que Vizcaya no tiene fuero ni previlexio ni autoridad para aver levantado el peso siete por çiento más que los pesos de Castilla; que es el[lo] regalía real; que an delinquido si lo an echo de propia autoridad //(fol. 3 r\_) y deven ser compelidos a tenerle como le tenían antes, castigando los particulares que contrabiniere con graves penas.

---

49. El texto dice "otra".

- Que si lo an echo con autoridad de Príncipe, nunca Su Magestad aze graçias ni merçedes en beneficio de nadie con perjuicio de terçero. Quanto y más en perjuicio de la conservazi3n de dos Provinçias tan nobles, tan fieles y leales, que tanto le an servido y sirven cada día, ynpositandolas a que le puedan servir por su miseria y despoblazi3n. Que conserbarlas es ynportante a la causa pública de la Monarquía de Su Magestad.

- Que aunque lo ayan echo con autoridad real y para conseguirlo ayan dado algùn donativo, todavía a de ser sin perjuicio de terçero, y sienpre que se reclame lo vençerán, como en efeto lo a visto la dicha Provinçia de Álava dentro de sus límites.

- Que tanvién es en perjuicio de la Real Hazienda porque por lo dicho no podrán estas Provinçias cunplir los encavezamientos de las alcavalas reales, por faltar el trato y comercio en ellas y mengoar sus vezinos y, por conseqüente, el consumo de las cosas. Y que en Vizcaya no ay alcavalas, en que se deve hazer particular ponderazi3n.

- Que esto sería más perjuicial, así a las dichas Provinçias como a la causa pública del todo de la Monarquía de Su Magestad y de su Real Hazienda, así en la mengua de las alcavalas como en las rentas reales que se pagan en la lengua del agua si se avriese la peña para el paso de las carretas y lanas a Orduña, y de allí a Vilvao, que por puerto abierto se embarcan por altos, sin pagar los derechos reales. Y viniendo a Vittoria, //(fol. 3 vto.) y del puerto de dicha ziudad de San Ssevastián no se pueden embarcar sin pagar los derechos, por ser puerto çerrado.

- Que no se deve abrir camino ynusitado<sup>50</sup> por la dicha peña en perjuicio de terçero, que ay ley que lo proybe.

Por todo lo qual suplico a V.S. se sirva de considerarlo con los aventajados talentos de sus capitulares y, como más ynteressados, añadir mayores y más fuertes razones y conviniençias del útil y daño que se representa, uniéndose con la dicha Provinçia de Álava, que juntas asisten al remedio con todo el nerbio posible. Y de lo que resolbiere V.S. se sirva darme resoluzi3n para que yo dé respüesta a la dicha Provinçia de Álava, y se trate luego del remedio por los medios que más convenga.

Por la Muy Noble y Muy Leal Provinçia de Álava, Don Franzés de Aguirre y Álava.

---

50. El texto dice "ymusitado".